

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0035-R

Quito, D.M., 19 de febrero de 2026

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)”*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: *“2. RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública”*;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; publicada el 7 de octubre de 2025 cuarto suplemento N° 140- Registro Oficial, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Noveno Suplemento N° 153, de 28 de octubre de 2025 , y sus reformas; las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;

Que, el artículo 1 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“(...) Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0035-R

Quito, D.M., 19 de febrero de 2026

regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República. (...);

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

Que, el artículo 3 numeral 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Definiciones (...) 20. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos. (...)”;

Que, el artículo 12 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Noveno Suplemento N° 153, de 28 de octubre de 2025 establece: “Art. 12.- Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: “Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)”;

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0035-R

Quito, D.M., 19 de febrero de 2026

Que, el artículo 269 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en su numeral 3 Procedimiento de ínfima cuantía señala: “(...) *No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; (...)*”;

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece “Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;

Que, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: “El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo...”;

Que, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: “Dar por conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0035-R

Quito, D.M., 19 de febrero de 2026

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica”;

Que, con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 001-PAC-EMASEO EP-2026 del 14 de enero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: “Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo E.P, en el cual se establecen las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el año fiscal. (...)”

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., mediante Resolución de Directorio Nro. 017-DIR-EMASEO-EP 2025/06/24, en sesión extraordinaria de veinte y cuatro de junio de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 000109-DTH-2023, vigente desde el 25 de junio de 2025, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025, el Gerente General, resuelve: “Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) b) *Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.*”;

Que, mediante Memorando Nro. EMASEO-DME-2026-0092-M, de 04 de febrero de 2026, en alcance al Memorando Nro. EMASEO-DME-2026-0087-M, la Dirección de Maquinaria y Equipo complementó el sustento normativo de la solicitud de reforma al Plan Anual de Contratación (PAC), señalando que, conforme a la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025, “*el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a se encuentra delegado/a para revisar, autorizar, suscribir y disponer la publicación de las resoluciones que reformen el PAC*”; ratificándose la referida solicitud conforme a la planificación institucional y normativa vigente.

Que, con memorando Memorando Nro. EMASEO-CGT-2026-006-M del 19 de febrero de 2026, Subdirector de la Gestión de TICs; solicita al Señor Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente:

“1. REFORMAR

1.1. “SERVICIO DE TELEMETRIA MONITOREO Y CONTROL DE LA FLOTA DE VEHICULAR POR DOS AÑOS”

Se solicita:

- a) *Modificar el PAC de la línea “SERVICIO DE TELEMETRIA MONITOREO Y CONTROL DE LA FLOTA DE VEHICULAR POR DOS AÑOS”, con presupuesto de USD 83.250,00 (OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100) a lo siguiente:*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0035-R

Quito, D.M., 19 de febrero de 2026

Incrementar el presupuesto total asignado, a USD 219.219,00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100), sin incluir IVA, con el siguiente detalle: USD 82.282,20 (OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 20/100) para el año 2026; USD 109.609,50 (CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 50/100) para el año 2027; y USD 27.327,30 (VEINTE Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 30/100) para el año 2028.

PAC ACTUAL

ITEM	REQUERIMIENTO	PARTIDA	CPC	TIPO RÉGIMEN	TIPO COMPRA	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA	COSTO UNITARIO	V. TOTAL	TIPO DE PRESUPUESTO	PERÍODO
1	PAC ACTUAL	630105	873400031	COMÚN	SERVICIO	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE TELEMETRIA MONITOREO Y CONTROL DE LA FLOTA DE VEHICULAR POR DOS AÑOS	1	UNIDAD	83.250,00	83.250,00	GASTO CORRIENTE	C1

PAC REFORMADO

1	PAC REFORMADO	630105	873400031	COMÚN	SERVICIO	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE TELEMETRIA MONITOREO Y CONTROL DE LA FLOTA DE VEHICULAR POR DOS AÑOS	1	UNIDAD	82.282,20	82.282,20	GASTO CORRIENTE	C1
2	PLURIANUAL 2027	630105	873400031	COMÚN	SERVICIO	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE TELEMETRIA MONITOREO Y CONTROL DE LA FLOTA DE VEHICULAR POR DOS AÑOS	1	UNIDAD	109.609,50	109.609,50	GASTO CORRIENTE	C1, C2, C3
3	PLURIANUAL 2028	630105	873400031	COMÚN	SERVICIO	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE TELEMETRIA MONITOREO Y CONTROL DE LA FLOTA DE VEHICULAR POR DOS AÑOS	1	UNIDAD	27.327,30	27.327,30	GASTO CORRIENTE	C1, C2, C3
	PAC ACTUAL CONSOLIDADO	630105	873400031	COMÚN	SERVICIO	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE TELEMETRIA MONITOREO Y CONTROL DE LA FLOTA DE VEHICULAR POR DOS AÑOS	1	UNIDAD	219.219,00	219.219,00	GASTO CORRIENTE	C1

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0035-R

Quito, D.M., 19 de febrero de 2026

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA.

Con la finalidad de optimizar recursos (humano, financiero y de tiempo) se ha definido la necesidad de que el presente proceso se ejecute de manera plurianual, esto con la finalidad de asegurar la funcionalidad y disponibilidad del servicio.

El presente proceso permitirá el monitoreo de la flota vehicular, lo que es indispensable para verificar el cumplimiento de rutas asignadas, horarios de operación, tiempos de parada y recorrido, así como para identificar eventos relevantes tales como excesos de velocidad, frenados bruscos, desvíos no autorizados y ubicación en tiempo real de las unidades.

La Subdirección de Gestión de TIC's cuenta con el presupuesto necesario para el presente proceso, lo indicado se evidencia en la disponibilidad de saldos remitida por la Unidad de Presupuesto mediante correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2026.

1.2. "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTINGENCIA TECNOLÓGICA PARA LA EMASEO EP"

Se solicita:

- a) Modificar el PAC de la línea **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTINGENCIA TECNOLÓGICA PARA LA EMASEO EP"**, con presupuesto de USD 78.760,00 (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100) a lo siguiente:

Incrementar el presupuesto total asignado, a USD 345.170,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100), sin incluir IVA con el siguiente detalle: USD 164.630,00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100), para el año 2026; USD 78.390,00 (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100), para el año 2027; USD 78.390,00 ((SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100), para el año 2028, y USD 23.760,00 (VEINTRES MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100) para el año 2029.

PAC ACTUAL

ITEM	REQUERIMIENTO	PARTIDA	CPC	TIPO RÉGIMEN	TIPO COMPRA	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA	COSTO UNITARIO	V. TOTAL	TIPO DE PRESUPUESTO	PERÍODO
I	PAC ACTUAL	530703	841600311	COMÚN	SERVICIO	Subasta Inversa Electrónica	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTINGENCIA TECNOLÓGICA PARA LA EMASEO EP		UNIDAD	78.760,00	78.760,00	GASTO CORRIENTE	CI

PAC REFORMADO

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0035-R

Quito, D.M., 19 de febrero de 2026

1	PAC REFORMADO	530703841600311	COMÚN	SERVICIO	Subasta Inversa Electrónica	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTINGENCIA TECNOLÓGICA PARA LA EMASEO EP	UNIDAD	164.630,00	164.630,00	GASTO CORRIENTE	C1
2	PLURIANUAL 2027	530703841600311	COMÚN	SERVICIO	Subasta Inversa Electrónica	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTINGENCIA TECNOLÓGICA PARA LA EMASEO EP	UNIDAD	78.390,00	78.390,00	GASTO CORRIENTE	C1,C2,C3
3	PLURIANUAL 2028	530703841600311	COMÚN	SERVICIO	Subasta Inversa Electrónica	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTINGENCIA TECNOLÓGICA PARA LA EMASEO EP	UNIDAD	78.390,00	78.390,00	GASTO CORRIENTE	C1,C2,C3
4	PLURIANUAL 2029	530703841600311	COMÚN	SERVICIO	Subasta Inversa Electrónica	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTINGENCIA TECNOLÓGICA PARA LA EMASEO EP	UNIDAD	23.760,00	23.760,00	GASTO CORRIENTE	C1,C2,C3
	PAC ACTUAL CONSOLIDADO	530703841600311	COMÚN	SERVICIO	Subasta Inversa Electrónica	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTINGENCIA TECNOLÓGICA PARA LA EMASEO EP	UNIDAD	345.170,00	345.170,00	GASTO CORRIENTE	C1

JUSTIFICACION TÉCNICA ECONÓMICA.

Con la finalidad de optimizar recursos (humano, financiero y de tiempo) se ha definido la necesidad de que el presente proceso se ejecute de manera plurianual, esto con la finalidad de asegurar la funcionalidad y disponibilidad del servicio

El presente proceso tiene como finalidad, garantizar la continuidad operativa de los servicios tecnológicos críticos de la EMASEO EP, mediante la implementación de un sitio de contingencia bajo modalidad DRaaS. Esto permitirá asegurar la disponibilidad, integridad y recuperación de la información institucional ante posibles fallas o desastres que afecten el Centro de Datos principal, mitigando riesgos operativos y administrativos.

La Subdirección de Gestión de TIC's cuenta con el presupuesto necesario para el presente proceso, lo indicado se evidencia en la disponibilidad de saldos remitida por la Unidad de Presupuesto mediante correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2026."

Que, mediante recorrido en Memorando Nro. EMASEO-SGT-2026-0060-M de 19 de febrero de 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero, señala: "Autorizado, proceder de conformidad con lo que determina la normativa vigente. Gracias."

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025, el Gerente General, resuelve: "Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.";

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0035-R

Quito, D.M., 19 de febrero de 2026

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Segunda Reforma del Plan Anual de Contratación - PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP., para el año 2026, en los términos que consta en los memorandos detallados en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2.- Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP y, se realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2026 de la EMASEO EP., utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 4.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese

Por Delegación del Gerente General.

Mgs. Julio César Moscoso Proaño
Coordinador General Administrativo Financiero
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- EMASEO-SGT-2026-0060-M y Anexos

Copia:

Señor Ingeniero
Édison Steve Díaz Palacios
Subdirector de la Gestión de TICS
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TICS
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Rodrigo Javier Jimenez Roman
Lider de Secretaria General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Magíster
María Alexandra Miño Carrera
Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL RELACIONES
PÚBLICAS Y MARKETING
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0035-R

Quito, D.M., 19 de febrero de 2026

Señora Ingeniera
Elva Judith Rojas Castillo
Analista de Adquisiciones
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2026-2111

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Jessica Patricia Tuapanta Tualombo	EMASEO-SAQ	2026-02-19
Elaborado por: Elva Judith Rojas Castillo	EMASEO-SAQ	2026-02-19
Revisado por: Lorena Marcela Flores Zambrano	EMASEO-SAQ	2026-02-19

